PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo capítulo VI establece la nueva ordenación de las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las enseñanzas profesionales de música.
- Orden de 30 de julio de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia.
- Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la adjudicación de la gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música y del Conservatorio Profesional Municipal "Julián Santos", de titularidad municipal, instalados en el edificio situado en la Avenida de los Reyes Católicos, s/n, de Jumilla.

a) Escuela Municipal de Música:

- Enseñanza impartida: Enseñanzas no regladas de música.
- **Finalidad:** Son enseñanzas que tienen como finalidad el aprendizaje y la práctica de la música por el mayor número posible de ciudadanos, tanto aficionados como futuros profesionales, para acercarla a la sociedad, difundirla en todas sus formas y estilos, fomentar su conocimiento y apreciación, favorecer la práctica instrumental, y orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a la enseñanza de carácter profesional.

• Objetivos de estas Enseñanzas:

- Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.
- Expresarse con sensibilidad musical y estética para interpretar y disfrutar la música de las diferentes épocas y estilos, y para enriquecer sus posibilidades de comunicación y de realización personal.
- Interpretar en público, con la necesaria seguridad en sí mismos para vivir la música como medio de comunicación.
- Interpretar música en grupo habituándose a escuchar otras voces o instrumentos y a adaptarse equilibradamente al conjunto.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

b) Conservatorio Profesional de Música:

- Enseñanza impartida: Enseñanzas Profesionales de Música.
- **Finalidad:** Son enseñanzas fundamentadas en el estudio de un instrumento con el objetivo de preparar para acceder a los estudios de especialización de enseñanzas superiores o servir de fundamento hacia otros itinerarios formativos y profesionales.

• Objetivos de las Enseñanzas Profesionales de Música:

- Establecer un concepto estético que permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.
- Analizar y valorar críticamente la calidad de la música en relación con sus valores intrínsecos.
- Aplicar los conocimientos armónicos, formales e históricos para conseguir una interpretación artística de calidad.
- Tener la disposición necesaria para saber integrarse en un grupo como un miembro más del mismo o para actuar como responsable de conjunto.
- Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.
- Valorar el dominio del cuerpo y de la mente para utilizar con seguridad la técnica y concentrarse en la audición e interpretación.
- Conocer e interpretar obras escritas en lenguajes musicales contemporáneos como toma de contacto con la música de nuestro tiempo.

3. GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

La gestión de la Escuela Municipal de Música se ajustará a lo dispuesto en este pliego y a la programación elaborada por la empresa contratista, pudiendo tomarse como referencia lo dispuesto en el Decreto 58/2008, de 11 de abril, que establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia.

3.1. ACTIVIDADES FORMATIVAS

La Escuela Municipal de Música ofertará las siguientes actividades formativas: lenguaje musical, práctica instrumental, actividades instrumentales y vocales de conjunto, y preparación de la prueba de acceso a Enseñanzas Profesionales de Música.

3.1.1.- Lenguaje Musical

Se toma como referencia la matrícula del curso 2015/2016 ajustados a los tiempos lectivos correspondientes y distribuidos de la siguiente forma:

CURSOS	N° ALUMNOS	GRUPOS	TIEMPO LECTIVO POR GRUPO
Iniciación I (4 años)	7	1	2 horas semanales
Iniciación II (5 años)	8	1	2 horas semanales
Formación Básica I (6 años)	8	1	2 horas semanales
Formación Básica I (7 años)	10	1	2 horas semanales



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

1° EEM	24	2	2 horas semanales
2° EEM	28	2	2 horas semanales
3° EEM	28	2	2 horas semanales
4° EEM	36	2	2 horas semanales
5° Perfeccionamiento	10	1	2 horas semanales
1° Adultos	10	1	2 horas semanales
2° Adultos	7	1	2 horas semanales
3° Adultos	8	1	2 horas semanales
4° Adultos	5	1	2 horas semanales

3.1.2.- Práctica instrumental.

I N S T R U M E N T O S: Clarinete, Fagot, Flauta Travesera, Guitarra, Oboe,		
	mbón, Trompa, Tuba, Violín y Violonchelo	
CURSOS	TIEMPO LECTIVO	
Iniciación I y II	1 hora, clase colectiva semanal	
Formación Básica I y II (6 y 7 años)	1 hora, clase colectiva semanal	
1° EEM	30 minutos, clase individual semanal	
2° EEM	30 minutos, clase individual semanal	
3° EEM	30 minutos, clase individual semanal	
4° EEM	30 minutos, clase individual semanal	
5° Perfeccionamiento	30 minutos, clase individual semanal	
1° Adultos	30 minutos, clase individual semanal	
2° Adultos	30 minutos, clase individual semanal	
3° Adultos	30 minutos, clase individual semanal	
4° Adultos	30 minutos, clase individual semanal	

3.1.3.- Actividades instrumentales y vocales de conjunto.

Orquesta, Coro, Banda	15 horas de clase en grupo, a la semana (total)
y colectivas de Guitarra y Piano	

Estas horas aparecen incluidas en los respectivos grupos del currículo.

3.2. HORAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL CURRÍCULO

CURSOS	HORAS	HORAS	TOTAL
	INSTRUMENTALES	ASIGNATURAS	HORAS
	SEMANALES	TEÓRICAS	SEMANALES
		SEMANALES	
Iniciación	5 horas	4 horas	ESCUELA DE
Formación Básica I	5 horas	4 horas	MÚSICA
1º curso	12 horas	4 horas	
2º curso	14 horas	4 horas	
3º curso	14 horas	4 horas	
4º curso	18 horas	4 horas	
5° Perfeccionamiento	8 horas	2 horas	

Adultos	15 horas	8 horas	
Clases colectivas coro,	15 horas		
banda y orquesta			
TOTAL	106 horas	34 horas	140 horas

El número de horas lectivas semanales para las enseñanzas de la Escuela de Música es de 140 horas. Deben impartirse un total de 6.300 horas al año (10 meses x 4'5 semanas/mes x 140 horas/semana)

4. GESTIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA

El Conservatorio Profesional de Música "Julián Santos" se enmarca en la línea de las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música y cuyas funciones básicas son formativa, orientadora y preparatoria para estudios posteriores.

Para acceder a las Enseñanzas Profesionales de Música será necesario superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las administraciones educativas, que se realizará en una convocatoria anual única y por especialidad, que tendrá lugar en el mes de julio. Por lo tanto, podrá accederse a cada curso de las Enseñanzas Profesionales sin haber cursado los anteriores, siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre poseer los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

El Real Decreto 1577/2006 de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 establece las enseñanzas mínimas, así como el horario escolar mínimo por especialidades. En este contexto normativo, el Decreto 75/2008 de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia desarrolla este Real Decreto tomando como referencia la realidad de los centros de esta Comunidad Autónoma, y tiene como objetivo proporcionar al alumnado una formación musical de carácter integral, procurando tanto una formación instrumental de calidad, como una formación teórica que abarque los aspectos fundamentales de la música.

Las Enseñanzas Profesionales de Música deberán contribuir a que el alumnado adquiera las capacidades necesarias relativas a cada instrumento (artículo 3 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para cada familia de instrumentos).

Aunque el currículo se organiza en torno a las especialidades instrumentales, no se busca formar exclusivamente instrumentistas. Con el fin de adecuar el currículo a la diversidad de aptitudes, intereses y necesidades del alumnado, adaptarlo a las diferentes realidades musicales, así como proporcionar una preparación más específica para los estudios superiores, los centros docentes ofertarán dos perfiles formativos en los cursos 5° y 6° de estas enseñanzas:

- Perfil A: Dirigido a quienes busquen una especialización como instrumentistas.
- Perfil B: Orientado a los interesados en la creación musical, investigación, dirección y pedagogía.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

La gestión del Conservatorio se ajustará a lo establecido en el Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia.

4.1. ASIGNATURAS OFERTADAS

4.1.1. Especialidades Instrumentales

Las especialidades instrumentales autorizadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Decreto 110/2002, de 30 de agosto) para el Conservatorio Profesional de Música "Julián Santos" de Jumilla son las siguientes:

Clarinete	Flauta travesera	Oboe	Fagot
Percusión	Piano	Saxofón	Trombón
Trompeta	Tuba	Violín	Viola
Contrabajo	Guitarra clásica	Trompa	Violonchelo

4.2.2. Asignaturas complementarias y optativas

Este tipo de asignaturas ayudan a completar la formación y el interés del alumno por la música. Para poder ofertar una asignatura optativa, ésta ha de contar con cierta demanda del alumnado, evitando de este modo la creación de asignaturas que posteriormente no vayan a contar con un ratio mínimo.

ASIGNATURA TEORICAS			
	ASIGNATURA	TIEMPO LECTIVO	TOTAL HORAS
			SEMANALES
ASIGNATURAS	Lenguaje Musical I y	2 horas semanales	10 horas
COMPLEMENTARIAS	II		
	Armonía I y II	2 horas semanales	6 horas
	Análisis I y II	1'5 horas semanales	3 horas
	Fundamentos de	2 horas semanales	4 horas
	Composición I y II		
	Ha de la Música I y II	2 horas semanales	4 horas
ASIGNATURAS	Educación Auditiva	1 hora semanal	1 hora
OPTATIVAS	Informática Musical	1 hora semanal	1 hora
TOTAL	·	·	29 horas

4.2. DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS POR CURSO Y ESPECIALIDAD

4.2.1. Asignaturas teóricas

Se toma como referencia la matrícula del curso 2015-2016, asignaturas, tiempos lectivos por asignatura y grupos:

				TOTAL
A	SIGNATURAS	TIEMPO LECTIVO	GRUPOS	HORAS
				SEMANALES

Lenguaje musical I y II	2 horas semanales	5 grupos	10 horas
Armonía I y II	2 horas semanales	3 grupos	6 horas
Análisis I y II	1'5 horas semanales	2 grupos	3 horas
Fundamentos de composición I y II	2 horas semanales	2 grupos	4 horas
Ha de la Música I y II	2 horas semanales	2 grupos	4 horas
Educación auditiva	1 hora semanal	1 grupo	1 hora
Informática musical	1 hora semanal	1 grupo	1 hora
TOTAL	29 HORAS		

4.2.2. Práctica instrumental

Se toma como referencia la matrícula del curso 2015-2016, instrumentos, tiempos lectivos y alumnos:

ASIGNATURAS	TIEMPO LECTIVO (6° A 1 hora 30 min)	ALUMNOS	TOTAL HORAS SEMANALES
Clarinete	1 hora semanal	13	13 horas 30 min
Flauta travesera	1 hora semanal	13	13 horas
Oboe	1 hora semanal	2	2 horas
Saxofón	1 hora semanal	9	9 horas
Trompa	1 hora semanal	4	4 horas 30 min
Trompeta	1 hora semanal	4	4 horas
Tuba	1 hora semanal	1	1 horas
Trombón	1 hora semanal	4	4 horas
Piano	1 hora semanal	18	18 horas 30 minutos
Percusión	1 hora semanal	10	11 horas30 minutos
Violín	1 hora semanal	6	6 horas 30 min
Violonchelo	1 hora semanal	2	2 horas
Guitarra	1 hora semanal	5	5 horas
Conjunto	1 hora semanal	4 grupos	4 horas
Acompañamiento	1 hora semanal	3 grupos	3 horas
Guitarra aplicada	1 hora semanal	1 grupo	1 hora
Banda	1 hora 30 min semanal	2 grupos	3 horas
Orquesta	1 hora 30 min semanal	1 grupos	1 hora 30 min
Música de cámara	1 hora semanal	10 grupos	10 horas
Piano complementario	30 minutos semanales	57 alumnos	28 horas 30 min
Pianista acompañante	15 minutos / 30 minutos (5° y 6°)	64 alumnos	14 horas 30 min

Coro	1 hora 30 min semanal	1 grupo	1 hora 30 min
TOTAL HORAS			161 horas 30 min

4.3. HORAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL CURRÍCULO

HORAS INSTRUMENTALES SEMANALES	HORAS ASIGNATURAS TEÓRICAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES
161 horas 30 minutos	29 horas	190 horas 30 minutos

El número de horas lectivas semanales para las enseñanzas profesionales de música es de 190'5 horas. Deben impartirse un total de 8572'5 horas al año (10 meses x 4,5 semanas/mes x 190'5 horas/semana).

5. NÚMERO TOTAL DE HORAS LECTIVAS ANUALES

	N° DE HORAS
Escuela Municipal de Música	6.300'0
Conservatorio Profesional de Música	8.572'5
TOTAL	14.872'5

6. OTRAS PRESCRIPCIONES

- 1. El contratista aportará los medios personales necesarios para la adecuada prestación de los servicios. El personal docente deberá estar en posesión de las siguientes titulaciones:
 - Para poder impartir clases en la Escuela Municipal de Música: Título de Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad musical correspondiente o equivalente.
 - Para poder impartir clase en el Conservatorio Profesional de Música: Título de Enseñanzas Superiores de Música en la especialidad correspondiente o equivalente.

Estas titulaciones deberán acreditarse mediante la presentación del Título o de la solicitud de expedición del mismo. En caso de que el título haya sido expedido en el extranjero, deberá estar homologado por el órgano competente.

- 2. El contratista deberá asumir las tareas administrativas del servicio, tanto para el alumnado como las requeridas por el Ayuntamiento o las establecidas por la Consejería competente en materia de Educación o cualquier otro organismo del que puedan depender las enseñanzas profesionales. A tal efecto, deberá designar a una persona con dedicación horaria suficiente para poder atenderlas adecuadamente.
- 3. Para el adecuado desarrollo de tareas directivas y para un óptimo funcionamiento organizativo, pedagógico y didáctico, el centro deberá disponer, como mínimo, de las figuras de Director y Jefe de Estudios, que serán designados entre el personal docente y tendrán las funciones previstas en la normativa vigente en materia de organización y funcionamiento de centros educativos que imparten enseñanzas de régimen especial.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

Será responsabilidad del Equipo Directivo comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de horarios, tiempo de clase de instrumentos o cualesquiera otras incidencias que resulten de posibles cambios organizativos o pedagógicos

4. El contratista organizará los horarios de las clases, con sujeción en todo caso a lo dispuesto por la Consejería competente en materia de Educación y a las instrucciones que reciba de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Jumilla.

En la confección de los horarios, tanto de la Escuela como del Conservatorio, y dado que puede haber alumnos y profesores residentes fuera del municipio, se tratará de agrupar, en la medida de lo posible, las horas lectivas de unos y de otros, con el fin de que tengan que realizar el menor número de desplazamientos posibles.

- 5. El contratista deberá presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - Al inicio de cada curso académico: Los documentos curriculares y organizativos tanto de la Escuela Municipal de Música como del Conservatorio Profesional de Música.
 - Al finalizar de cada curso académico: Una Memoria de Actuación relativa a ese curso.
 - Cuanta otra documentación le sea requerida en relación con aspectos organizativos y pedagógicos del servicio, o para evaluar la calidad de los servicios prestados.

Asimismo, deberán contar con un Documento de Organización de Centro (DOC), en el que queden reflejados: horas lectivas, necesidades horarias para la atención a padres, reuniones del profesorado, actividades complementarias, etc.

- 6. Los instrumentos musicales y demás medios materiales necesarios para la prestación del servicio serán aportados por el Ayuntamiento de Jumilla.
- 7. El Ayuntamiento asumirá los gastos precisos para el adecuado funcionamiento del centro, tales como suministro de electricidad, agua, calefacción, limpieza, conserjería, etc.
- 8. El contratista se obliga a aplicar al alumnado los importes de matrículas fijados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la enseñanza profesional de música, así como los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Jumilla por la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música. Estas cantidades serán ingresadas directamente por los alumnos en la cuenta que a tal efecto fije el Ayuntamiento, no teniendo el contratista ningún derecho sobre las mismas.

En Jumilla, a 16 de noviembre de 2015

V° B° LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN EL JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

Mª Candelaria Fernández Medina

Francisco Cortés Gómez